

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS), QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA EMPRESA PROYECTOS Y SOLUCIONES EDIFICARE, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA, GERENTE ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 20 de septiembre del 2023, en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 36, fracción II, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 33 y 34 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en los puntos 1.3) y 1.9), tercer párrafo, apartado C, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto número UTA-ICTPM-10-23, se otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación a la empresa **PROYECTOS Y SOLUCIONES EDIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.**, dentro del citado Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto número UTA-ICTPM-10-23, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS).**

B.- La Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, mediante oficio número DAF.ADQ.0314/2023 de fecha 22 de septiembre del 2023, solicitó al Abogado General de la propia Universidad, Lic. Víctor Israel Hernández Vázquez, la elaboración del contrato por concepto de **SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS)**, en favor de la empresa **PROYECTOS Y SOLUCIONES EDIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.**, que conforme al fallo señalado en el punto anterior es por un valor de **\$422,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más Impuesto al Valor Agregado, adjudicado anteriormente citado, dictado dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23. Así mismo, señaló la fuente de financiamiento: Remanentes anteriores y la vigencia del contrato de 60 días naturales, posteriores al fallo de adjudicación.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3. Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de **RECTOR** de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

1.4. Que "**LA UNIVERSIDAD**" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "**EL PROVEEDOR**" que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.5. Que la Dirección de Administración y Finanzas de "**LA UNIVERSIDAD**" verificó que "**EL PROVEEDOR**" haya presentado, a la fecha de celebración del presente contrato, la manifestación bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

1.6. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal número de clave 19010282 y que exhibe constancia que acredita tal registro.

2.2. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Universidad piso 11, número interior 14, Fraccionamiento/colonia Bosques del Prado Sur, Código Postal 20127, ciudad de Aguascalientes, Ags.

2.3.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes, y que acredita su existencia legal con la Escritura 26512 de fecha 16 de julio del 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tepeaca Estado de Puebla, Mtro. Paulo Javier Rodríguez Cantellano,

2.4.- Que su representante legal es el C. **FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA**, quien acredita su personalidad y facultades con la Póliza número 7,262, del libro de Registro número 6 de Pólizas y Actas, de fecha 28 de febrero del 2019, otorgada ante la fe del Corredor Público número Doce de la plaza del Estado de Puebla, Doctor

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-089/09/2023

Manuel E. Díaz y Pérez y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 3720033765919, clave de elector SNNVFR81093009H900.

2.5.- Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: PSE1807161K2, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo y que tributa bajo el Régimen General de Ley Personas Morales.

2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, teniendo la experiencia y capacidad requerida; y que la manifestación bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, obligación referida en el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

2.7. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

2.8. Que toda la información y documentación proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera, en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en la legislación penal, independientemente que estaría impedido para celebrar este contrato y una vez celebrado constituiría causal de rescisión del mismo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que derivado del fallo dictado y notificado con fecha 20 de septiembre del 2023, en favor de "EL PROVEEDOR", dentro del citado Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS)** y se reconocen la personalidad y la capacidad para su celebración, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrarlo, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Formalizar la contratación de los **SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS**, en favor de la empresa **PROYECTOS Y SOLUCIONES EDIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.** conforme se detallan en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 20 de septiembre del 2023, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, para la contratación de **SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS**, por el cual se le otorgó y notificó el Fallo de Adjudicación en su favor con fecha 20 de septiembre del 2023.

Dicha Propuesta Técnica-Económica de fecha 20 de septiembre del 2023 pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "1" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Por tanto, en los términos y condiciones del presente contrato y del ANEXO "1" (Propuesta Técnica-Económica de fecha 20 de septiembre del 2023, presentada por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, para la contratación de **SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (SERVICIO DE PERITAJE ESTRUCTURAL, ELÉCTRICO Y LÍNEAS DE GAS,**) que pasa a formar parte de este contrato como

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-089/09/2023

ANEXO "1"), "EL PROVEEDOR" se compromete a entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los "entregables" que relaciona "EL PROVEEDOR" en el ANEXO B-1 de fecha 20 de septiembre del 2023, titulado "FORMATO DE CALENDARIO DE ENTREGAS – ENTREGABLES", presentado por "EL PROVEEDOR" en el Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, que pasa a formar parte de este contrato como ANEXO "2" y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. En los Anexos 1 y 2, integrantes de este contrato, se señalan los precios unitarios de los servicios, la descripción de los mismos, divididos en las partidas 1, 2 y 3, las condiciones de pago, lugar y tiempo de entrega, así como las cantidades, y respecto de los "entregables", relacionados con el peritaje estructural, el peritaje eléctrico y el peritaje conductos de gas LP, de conformidad con las fases y fechas de entrega que en dicho Anexo "2" se especifican, con importe total de \$422,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado por \$67,632.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$490,332.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), y demás términos que en esos ANEXOS se indican, así como en las siguientes cláusulas de este contrato.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO Y FORMA DE PAGO: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$422,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), más el importe del Impuesto al Valor Agregado por \$67,632.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$490,332.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, 00/100 M.N.), El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará por medio de transferencias interbancarias (clabe interbancaria 030650900028070985, Institución Bancaria: BANBAJIO, con las siguientes condiciones de pago:

- 50% de Anticipo, siempre y cuando se haya otorgado garantía por el importe total del anticipo, dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se haya notificado el fallo de adjudicación, y además se presente en dicho plazo la garantía de cumplimiento, como lo dispuso el punto 3.2) GARANTÍAS de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto número UTA-ICTPM-10-23
- El 50% restante, previa entrega que "EL PROVEEDOR" haga a "LA UNIVERSIDAD", de los "entregables" señalados en el Anexo "2" de este contrato de fecha 20 de septiembre del 2023, titulado "FORMATO DE CALENDARIO DE ENTREGAS – ENTREGABLES, en las fechas de Entrega que en dicho Anexo se indican, y demás condiciones y descripción señaladas en el Anexo "1" de este contrato, presentado por "EL PROVEEDOR" dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, respecto de las partidas 1, 2 y 3, , como anexo "B". y que se indica en la cláusula PRIMERA de este contrato, en la Dirección de Administración y Finanzas de la propia Universidad, ubicado en el Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, precisamente en el área requirente, Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe de Departamento e Instalaciones o, en su caso, quien lo sustituya en sus funciones, a entera satisfacción de dicha área requirente de "LA UNIVERSIDAD".

El pago del anticipo sólo procederá si la Dirección de Administración y Finanzas otorga su visto bueno en caso de que se haya garantizado debidamente dicho anticipo mediante fianza de compañía autorizada en términos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, a que alude el punto 3.2) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto número UTA-ICTPM-10-23. El pago restante, sólo procederá cuando el área requirente: Ing. Juan Carlos Jiménez Velázquez, Jefe de Departamento e Instalaciones o, en su caso, quien lo sustituya en sus funciones, de "LA UNIVERSIDAD", otorga su visto bueno en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para ese pago, con lo que se acredite que se cumplieron los requisitos y condiciones señalados en el Anexo "1" y "2" de este contrato, que se indica en la cláusula PRIMERA del mismo.

Los pagos que "LA UNIVERSIDAD" efectúe a favor de "EL PROVEEDOR", se harán dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal digital, que "EL PROVEEDOR" presentará conteniendo los requisitos fiscales dispuestos en el Código Fiscal de la Federación, y de conformidad

CONTRATO UTA-BAGE1-JACC1-089/09/2023

con lo establecido en los puntos 3.1) y 3.4) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, así como en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

El pago que haga **"LA UNIVERSIDAD"** cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales, fletes, transportación, llenado, etiquetado, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"** que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El segundo pago referido quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y el pago del anticipo a que se haya garantizado debidamente y en los términos de lo anteriormente dispuesto en esta cláusula.

TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio y regirá entre **"LAS PARTES"** a partir del 21 de septiembre del 2023 al 19 de noviembre de 2023 y hasta el total cumplimiento del mismo, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y la tramitación de los procedimientos que deriven del mismo y hasta su conclusión.

CUARTA: DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. **"LA UNIVERSIDAD"** sólo recibirá o aceptará los "entregables" dispuestos en el anexo "2" de este contrato, previa verificación de los términos requeridos y acordados. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y términos dispuestos en el citado Anexo y este Contrato, no se tendrán los "entregables" por aceptados o recibidos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"**, para el caso de que los "entregables" contratados no cumplan con los términos dispuestos y ofertados, podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de un lapso no mayor a cinco días hábiles siguientes en que se haya percatado del incumplimiento de alguna especificación o término, la reposición de los "entregables" que correspondan. **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar esa reposición en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por tal concepto.

"EL PROVEEDOR", de no cumplir con lo establecido en la presente cláusula, dará motivo a la rescisión del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN. La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento a **"EL PROVEEDOR"**, y cuando así lo juzgue conveniente, el desarrollo y cumplimiento de los términos de este contrato. La supervisión de la entrega y recepción de los "entregables" quedará a cargo del área requirente de **"LA UNIVERSIDAD"**. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

SEXTA: CAMBIO DE CONDICIONES. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO. "EL **PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EN SU cláusula SEGUNDA y de sus ANEXOS, sujetándose, además, a lo establecido en el punto 3.2) GARANTÍAS, de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, cuyos términos manifiesta conocer, por lo que se obliga a su cumplimiento, así como a lo dispuesto en los siguientes puntos de las mismas bases y se somete a su aplicación y ejecución en los casos que se concreten las hipótesis en ellos plasmados y que se transcriben para rápida ubicación:

"3.2) GARANTIAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley, y quienes participen en el procedimiento de ICTPM deberán constituir a favor de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Garantía de cumplimiento de contrato y calidad de los servicios equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de la adjudicación sin incluir IVA o en el caso de ser un contrato abierto será el anterior porcentaje del monto máximo, mediante el medio de garantía respectivo, siempre y cuando sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, el cual deberá otorgarse a favor de la UTA, en caso de optar por la fianza ésta deberá ser otorgada por Institución de Fianzas autorizada, debiendo precisar el número de ICTPM, calidad y el tipo de servicios a garantizar, esta garantía será constituida únicamente por el o los proveedores adjudicados, previamente a la formalización del contrato de adquisición, es decir, dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo de adjudicación. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos (SIC) 69 de la Ley."

"3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y (SIC) SERVICIOS: La garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los servicios se hará efectiva:

- a) Cuando el concursante adjudicado incumpla en alguna de las condiciones y especificaciones establecidas en los numerales 2.2) y 2.4) de esta convocatoria o contenidos en el texto de las mismas;
- b) Cuando se presente incumplimiento por parte del proveedor adjudicado a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión que se establezcan en el respectivo contrato de adjudicación o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, en el contrato o en la Ley;
- c) Cuando el proveedor entregue los servicios adjudicados con características que no correspondan a las solicitadas;
- d) Cuando los servicios requeridos no sean recibidos a entera satisfacción del área requirente; o
- e) Cuando no entreguen en tiempo y forma los servicios solicitados."

"3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO: El proveedor será penalizado con el 2 (dos) al millar por cada día de atraso en la entrega del bien, por causa imputable a su parte, de acuerdo a la fecha de entrega establecida en el pedido y/o contrato de adjudicación respectivo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley."

"3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la calidad, funcionamiento, tiempo de entrega y especificaciones técnicas del bien adjudicado, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato."

"3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La UTA podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, siguiendo el procedimiento previsto por el Artículo 76 de la Ley, sin que se requiera declaración judicial para tal efecto."

"3.8) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente adquiridos, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley."

Así mismo, "EL PROVEEDOR", en términos generales, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en los puntos antes transcritos y, además, se acuerda que será causa de rescisión no presentar la garantía y no se procederá a cubrir el anticipo si no se presenta que garantice su importe total. Dichas garantías estarán vigentes desde su expedición y hasta que sea liberada mediante autorización escrita por "LA UNIVERSIDAD" una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal. La garantía de cumplimiento del Contrato se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando, además de lo dispuesto en el punto 3.3) de las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, cuyos términos manifiesta conocer, por lo que se obliga a su cumplimiento, se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos: 1) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" adjudicado incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el Contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo. 2) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del Contrato y "EL PROVEEDOR" adjudicado por sí mismo o a requerimiento "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas. En caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser expedida por compañía autorizada y contener las siguientes estipulaciones: a) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; b) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas; c) El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" adjudicado o fiado; d) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados; e) Estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. f) La Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. g) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito la U.T.A.; una vez que se haya cumplido el objeto de este instrumento legal h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por Monto, número UTA-ICTPM-10-23, cuyos términos manifiesta conocer, por lo que se obliga a su cumplimiento, en el presente contrato y el Código Civil vigente en el Estado.

También se acuerda que "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a garantizar en los términos antes expuestos el cumplimiento del contrato y la calidad de lo contratado, de conformidad en lo dispuesto en el Título SÉPTIMO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes, de aplicación supletoria y, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la especificaciones, técnicas, descripción de los servicios contratados, tiempo de entrega de los "entregables", se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" requiere ayudantes y/o auxiliares, la contratación y pago será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de "EL PROVEEDOR" sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con "LA UNIVERSIDAD", ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que de ningún modo podrá considerarse a "LA UNIVERSIDAD" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR", por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan en que el personal que cada una de ellas ocupa y/o contrate para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, estableciendo desde el momento de la firma del presente contrato, en consecuencia, que el personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo "LA UNIVERSIDAD" todo el derecho de retener el pago que se hará al "proveedor" cuando sea éste el causante de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle y se somete a esta Jurisdicción.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES**

**DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
RECTOR.**

**POR PROYECTOS Y SOLUCIONES EDIFICARE,
S. DE R.L. DE C.V.**

**C. FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA
GERENTE ÚNICO**

TESTIGO

**ING. JUAN CARLOS JIMÉNEZ VELÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO E INSTALACIONES**



ANEXO B
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA

Fecha: 20 de septiembre de 2023
UTA-ICTPM-10-23

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	<p>Peritaje Estructural para la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ubicada en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fracc. Exhacienda La Cantera, C.P. 20200 Aguascalientes, Ags. Contiene lo siguiente:</p> <p>1. Datos Generales:</p> <p>I. Perito.</p> <p>II. Inmueble peritado</p> <p>III. Ubicación del inmueble IV. Solicitante</p> <p>2. Características Urbanas:</p> <p>I. Nivel de infraestructura en la zona</p> <p>II. Nivel de Equipamiento disponible en la zona</p> <p>III. Vías de acceso e importancia de las mismas</p> <p>3. Características del inmueble</p> <p>I. Generales</p> <p>II. Descripción de las construcciones</p> <p>3.1. Elementos de la construcción</p> <p>I. Obra gruesa o negra</p> <p>II. Acabados</p> <p>III. Instalaciones y elementos especiales</p> <p>IV. Instalaciones especiales</p> <p>4. Argumentos previos al Peritaje</p> <p>4.1. Objetivo del presente estudio</p> <p>4.2. Revisión de documentación proporcionada</p> <p>4.3. Observaciones de la documentación proporcionada</p> <p>4.4. Condiciones del estudio.</p> <p>5. Análisis de la Estructura.</p> <p>5.1. Inspección física del inmueble (Anomalías Existentes, Deformaciones y Daños por el paso del Tiempo)</p> <p>6. Consideraciones a la Conclusión.</p> <p>7. Conclusiones.</p>	Servicio	1	\$190,215.00	\$190,215.00
2	<p>Peritaje Eléctrico para la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ubicada en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fracc. Exhacienda La Cantera, C.P. 20200 Aguascalientes, Ags., en base a la NOM-022- STPS-2015, Electricidad Estática y por la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas, en los Centros de Trabajo- Condiciones de Seguridad Contiene lo siguiente:</p> <p>1. Datos Generales:</p> <p>I. Perito.</p> <p>II. Inmueble peritado</p>	Servicio	1	\$126,810.00	\$126,810.00



	III. Ubicación del inmueble IV. Solicitante 2. Actualización o levantamiento de los datos del sistema Eléctrico a dictaminar. 3. Actualización del diagrama unifilar de las Instalaciones. 4. Realización de los siguientes estudios eléctricos. 4.1. Flujo de Carga. 4.2. Corto Circuito 4.3. Coordinación de Protecciones 4.4. Arco Eléctrico. 4.5. Sistema de Tierras. 5. Consideraciones a la Conclusión. 6. Conclusiones				
3	Dictamen de las Instalaciones de Gas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, ubicada en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fracc. Exhacienda La Cantera, C.P. 20200 Aguascalientes, Ags., en base a la NOM-004-SEDG-2004, Norma Oficial Mexicana: Instalaciones de Aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción. Clase C: Aquella Instalación o Sección de una Instalación destinada al Aprovechamiento en Servicios del Gas L.P.	Servicio	1	\$105,675.00	\$105,675.00
Subtotal					\$422,700.00
I.V.A.					\$ 67,632.00
Ret I.S.N.					
Total					\$490,332.00

\$490,332.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A

1. Indicar el gran total en letra.
2. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
3. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO

Condiciones de pago:	50% anticipo
Tiempo de entrega:	60 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.
Lugar de entrega:	Dirección de Administración y Finanzas de la UTA. Ubicado en la calle Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fracc. Exhacienda La Cantera, Aguascalientes, Ags.
Vigencia de la propuesta:	30 días naturales

Firma

Nombre: **Francisco Sánchez Nava**

Gerente Único de la empresa: **Proyectos y Soluciones Edificare S de RL de CV**



ANEXO B-1
FORMATO DE CALENDARIO DE ENTREGAS – ENTREGABLES

Fecha: 20 de septiembre de 2023
UTA-ICTPM-10-23

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

PERITAJE ESTRUCTURAL		
FASE	FECHA DE ENTREGA	ENTREGABLE
Objeto del informe	25/09/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Metodología	02/10/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Análisis y descripción de los hechos	10/11/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Informe final	19/11/2023	2 tantos impresos en original, hoja membretada y firmados. Digital enviada mediante memoria USB.
PERITAJE ELECTRICO		
FASE	FECHA DE ENTREGA	ENTREGABLE
Objeto del informe	28/09/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Metodología	06/10/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Análisis y descripción de los hechos	10/11/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
<ul style="list-style-type: none"> Informe final, Plano eléctrico ó diagramas unifilares, Planos de identificación de tableros e interruptores interiores Informes de cargas para cada equipo. 	19/11/2023	2 tantos impresos en original, hoja membretada y firmados. Digital enviada mediante memoria USB.
PERITAJE CONDUCTOS DE GAS LP		
FASE	FECHA DE ENTREGA	ENTREGABLE
Objeto del informe	29/09/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Metodología	09/10/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Análisis y descripción de los hechos	24/10/2023	Digital enviada mediante correo electrónico a los correos; <u>juan.jimenez@utags.edu.mx</u> , <u>amanda.herrera@utags.edu.mx</u>
Informe final	19/11/2023	2 tantos impresos en original, hoja membretada y firmados. Digital enviada mediante memoria USB.

[Handwritten signature]

Firma

Nombre: **Francisco Sánchez Nava**

Gerente Único de la empresa: **Proyectos y Soluciones Edificare S de RL de CV.**